



"2.020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;  
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS  
Provincia de Misiones

DECRETO N° 700

POSADAS, 29 MAY 2020

**VISTO:**

La Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Deportes de la Provincia de Misiones N°s 366/20 - M.G., 1358/20 - M.S.P., y 204/20 - M.D., por el que aprobaron el "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA" para un total de 27 (VEINTISIETE) Actividades Físicas (deportes individuales y acondicionamientos técnicos/físicos para deportistas), las que se exceptuaron del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y de su prohibición de circular dispuesto por el Gobierno Nacional, para el ámbito de la Ciudad de Posadas, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, se encuentra vigente, en todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), por el término de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días, decisión del Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto N° 260/20;

**QUE**, en tal inteligencia y en respuesta al contexto epidemiológico y sanitario que se atraviesa a nivel País, en razón de la lucha contra el Coronavirus (COVID-19) el Poder Ejecutivo Nacional extendió el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todos los habitantes del Territorio Argentino, hasta el día 7 de Junio/2020;

**QUE**, en consonancia con Nación, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus - COVID-19, declarada oportunamente por el término de 120 (CIENTO VEINTE) días;

**QUE**, desde el 17 de Marzo del corriente año, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) lleva adelante el "Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19)";

**QUE**, oportunamente, por el Artículo 3° de la Resolución en Conjunto de los Ministerios de, Salud Pública, Gobierno y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 1035/20 - M.S.P., 141/20 - M.G., y 136/20 - M.T.y E., respectivamente, se exceptuaron para el ámbito de la Ciudad de Posadas un total de 24 (VEINTICUATRO) actividades y servicios del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y de su prohibición de circular dispuesto por el Gobierno Nacional, las que fueron incorporadas al "Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19)", vigente;

**QUE**, asimismo, por Resolución en Conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la



Ing. LEONARDO ALBERTO STELAITO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Posadas





"2.020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;  
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS  
Provincia de Misiones

700

Corresponde Decreto N° \_\_\_\_\_

Provincia de Misiones N°s 312/20 – M.G.-, 1256/20 – M.S.P.-, y 215/20 - M.T.y E.-, respectivamente, fueron aprobados los Protocolos Sanitarios de Actuación, para las actividades realizadas por Posadas Plaza Shopping, Paseo Libertad Posadas, Mercado Modelo "La Placita" y "La Placita del Puente", por lo que se exceptuaron para el ámbito de la Ciudad de Posadas del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y de su prohibición de circular dispuesto por el Gobierno Nacional, las que también fueron incorporadas al "Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19)", vigente;

**QUE**, las Actividades Físicas (deportes individuales y acondicionamientos técnicos/físicos para deportistas), es una materia con alta demanda de reactivación por parte de la población en general, y su desarrollo contribuye a la buena salud física y psicológica, manteniendo así los altos niveles de bienestar social y calidad de vida en la Ciudadanía;

**QUE**, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en todo momento, a través de sus respectivos órganos de fiscalización y control verifican el cumplimiento de las medidas impuestas por el orden Nacional, Provincial y Municipal;

**QUE**, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-ADHIÉRASE**, la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, a la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Deportes de la Provincia de Misiones N°s 366/20 – M.G.-, 1358/20 – M.S.P.-, y 204/20 - M.D.-, por el que aprobaron el "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA" para un total de 27 (VEINTISIETE) Actividades Físicas (deportes individuales y acondicionamientos técnicos/físicos para deportistas), a saber:

1. Actividades de Atletismo.
2. Práctica y entrenamiento de Motocross.
3. Entrenamiento de FUTSAL CAFS.
4. Práctica de Tenis de Mesa.
5. Salidas en Bicicleta.
6. Práctica de tiro con arco.



Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Posadas





"2.020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;  
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS  
Provincia de Misiones

700

Corresponde Decreto N° \_\_\_\_\_

7. Práctica de Vela.
8. Natación Social.
9. Práctica de Patín.
10. Practica de Artes Marciales variadas.
11. Practica de Pelota Paleta.
12. Enseñanza de Basquetbol en Club.
13. Practica de Canotaje.
14. Voleibol – indoor, beach volley.
15. Golf.
16. Lucha Olímpica.
17. Actividades del FEMAD.
18. Actividades de Gimnasios, Pilates y Centros de Musculación.
19. Actividades de Pádel.
20. Actividades de SQUASH.
21. Actividades de Ciclismo.
22. Kitesurf / Windsurf.
23. Marcha Nórdica.
24. Entrenamientos de Futbol.
25. Clases de Equitación.
26. Actividades para la práctica segura del tenis al aire libre en complejos de tenis.
27. Actividades para la práctica del tiro federal.

**ARTÍCULO 2º.-ESTABLÉCESE**, las siguientes reglas generales para las actividades mencionadas en el Artículo precedente, cuya aplicación y obligatoriedad es de manera excluyente, según le corresponda a cada actividad por su naturaleza, característica y/o particularidad; sin perjuicio de la adopción de los presupuesto mínimos establecidos en el Anexo I de la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Deportes de la Provincia de Misiones N°s 366/20 – M.G.-, 1358/20 – M.S.P.-, y 204/20 - M.D., siempre y cuando no se oponga a lo establecido por el presente artículo.-



Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Posadas





"2.020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;  
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS  
Provincia de Misiones

700

Corresponde Decreto N°

**CONSIDERACIONES GENERALES DE LOS PROTOCOLOS DE ACTIVIDAD  
FÍSICA, DEPORTES INDIVIDUALES Y ACONDICIONAMIENTO  
TÉCNICO/FÍSICO DE DEPORTISTAS**

- Predios al aire libre, horarios de apertura de 8hs a 18hs. Predios cerrados de 8hs a 20hs.
- Desinfección y control de temperatura al ingresar al predio.
- Deberán asistir a las prácticas deportivas con sus respectivos DNI.
- Queda prohibida la práctica de deportes en equipo, pero se autoriza el entrenamiento del deportista de manera individual con protocolo específico de cada disciplina.
- La administración debe brindar turnos con el fin de evitar sobrepasar la capacidad permitida de acuerdo al espacio físico y del protocolo de cada disciplina.
- Los turnos serán por hora reloj con un distanciamiento entre turnos de 10 minutos como mínimo, para la desinfección. Es importante que no se crucen entre los que asisten al lugar.
- El personal deberá capacitarse en COVID 19 y DENGUE a través de los cursos gratuitos online dictados por el Ministerio de Trabajo y Empleo o el Municipio.
- Señalética del protocolo en lugares visibles de los diferentes establecimientos.
- Señalética y demarcaciones en el piso de zonas seguras de trabajos.
- Respetar el distanciamiento social y usar repelente en todo momento, así como la higiene de manos y superficies.
- La administración debe disponer de un espacio físico donde cada participante pueda depositar pertenencias personales (llaves, celular, bolso, otros) sin contacto entre los elementos de una persona y otra, con permanente limpieza y desinfección.
- Deben concurrir con sus elementos de aseo personal e hidratación.
- Al ingreso y egreso de cada actividad se deberá contar con barbijos.
- Se encuentra prohibido de uso de zonas comunes y sociales como vestuarios, espacios para descanso, quinchos, entre otros.
- Se prohíbe la presencia de espectadores en todas las disciplinas deportivas. En el caso de menores habilitados a entrenamientos, podrán ser acompañados por uno de sus padres/tutores quienes deberán mantener la distancia social determinada con respecto a las personas que se encuentren en el mismo lugar, y las medidas de seguridad e higiene correspondientes.
- Las competencias y/o torneos se encuentran suspendidas.
- Una vez finalizada la práctica deportiva cada persona deberá retirarse, no podrá permanecer en el establecimiento, ni por fuera o zonas aledañas.
- Evitar pagos en efectivo.
- Las cantinas se mantendrán abiertas, acorde a su habilitación municipal, con expendio de bebidas sin alcohol, debiendo cada deportista portar y acudir al



Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Posadas





"2.020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;  
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS  
Provincia de Misiones

700

Corresponde Decreto N° \_\_\_\_\_

establecimiento con un vaso personal para la adecuada hidratación. Se prohíbe la instalación de sillas y mesas.

- El uso de sanitarios será en caso de extrema necesidad, de ser necesario será organizada el ingreso de una persona por vez y con la desinfección necesaria luego de su uso.
- Las Edades serán de 16 años a 60 años. Con la excepción de: Menores de 12 a 16 años que certifiquen ser federados o de representación deportiva avalado por la federación o asociación habilitada por el Ministerio de Deporte de la Provincia.
- El entrenamiento tanto en gimnasios como el entrenamiento físico técnico del deportista, será de manera individual, por estaciones sin rotar a otra estación que ya hubiera sido utilizada, sin compartir elementos hasta su pronta desinfección.
- En los deportes de uso de pelota y paleta/raqueta se deberá utilizar guante de látex en la mano no dominante que manipula las pelotas.
- En los gimnasios se habilitará 8 personas (incluyendo el entrenador) por cada 100mts<sup>2</sup> a los efectos de cumplir con el distanciamiento social, no pudiendo exceder el máximo de 20 personas por turno, para los casos en que los metros cuadrados superen los 250mts<sup>2</sup>. Se aplicará el mismo concepto para deportes de combate, únicamente para entrenamientos sin contacto.
- Para clubes náuticos se habilitará un máximo de 10 personas por turno para la práctica deportiva.
- Para las actividades de ciclismo y bicicleta se habilita los siguientes lugares: "Costanera Este" y "Costanera Oeste" en toda su extensión; en la franja horaria de 8hs a 18hs. quedándose prohibido en los días de caminatas recreativas habilitadas por el Municipio.
- Los clubes, establecimientos deportivos y gimnasios, de carácter públicos y /o privados deberán requerir, para las actividades aprobadas, autorización para funcionar debiendo remitirse a la Dirección General de Deportes a los fines de su registración y debida notificación.

**ARTÍCULO 3º.-DÉSE** intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente.-



Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Posadas





"2.020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;  
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS  
Provincia de Misiones

700

Corresponde Decreto N° \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO 4°.-PUBLÍQUESE** el presente instrumento en el Boletín Oficial de la  
Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido  
por la Ordenanza I - N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

**ARTÍCULO 5°.-REFRENDARÁ** el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 6°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales.  
Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal.  
Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable  
Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Dr. JUAN PABLO RAMIREZ  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Posadas



Ing. LEONARDO ALBERTO STELATO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Posadas